

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA Y DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA Y A LA ADOLESCENCIA.



Ratificado por la Junta Directiva de la RFES y nombrado el Delegado de Protección de la Infancia y Adolescencia dentro del Protocolo de Actuación Frente a la Violencia y de Protección Integral a la Infancia y a la Adolescencia de la Real Federación Española de Squash el 2 de diciembre de 2025.

ÍNDICE

- 1. INTRODUCCIÓN**
- 2. OBJETO**
- 3. DEFINICIONES**
- 4. ÁMBITO DE APLICACIÓN**
- 5. CONCIENCIACIÓN**
 - 5.1. Riesgos, Protocolos y Formación**
 - 5.2. Nombramiento del Delegado de Protección a la Infancia y Adolescencia**
 - 5.3. Obligaciones de las Entidades y Clubes afiliados**
 - 5.4. Canal de Denuncias - Protección al menor**
 - 5.5. Primeros pasos - Tips - Recomendaciones de la Federación**
- 6. PROCEDIMIENTO**
- 7. MEDIDAS DE PREVENCIÓN**
- 8. SEGUIMIENTO Y REVISIÓN**
- 9. ENTRADA EN VIGOR**
- 10. CONTACTOS DE INTERÉS**

1. INTRODUCCIÓN.

La violencia contra los niños, niñas y adolescentes, incluye todas las formas de violencia contra los menores de dieciocho años, infligidas por sus padres o por otras personas que las cuiden, sus compañeros, u otras personas. Diferentes entornos como la escuela, el instituto, los locales donde se desarrollan las actividades extraescolares y los terrenos de juego son un ejemplo, donde los niños y adolescentes pueden ser víctimas de actitudes violentas.

En este sentido, conocer la magnitud del problema es fundamental a la hora de poder determinar mecanismos que erradiquen estas conductas definitivamente, así como para poder establecer los medios por los cuales se llevarán a cabo los avances en esta materia. La meta 16.2 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible es “poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños”.

Algunos de los datos que nos muestran algunos estudios son que un 65% de los niños/as han sufrido alguna vez violencia psicológica practicando deporte. Un 35% de los niños/as han sufrido algún tipo de Violencia Sexual en el deporte. Un 40% de los niños/as han sufrido violencia física durante la práctica deportiva.

Los organismos internacionales de protección a la infancia siguen elaborando normativas y trabajando con los Gobiernos con el ánimo de avanzar y buscar soluciones al problema de la violencia en los menores. El deporte, por otro lado, tiene un papel fundamental a la hora de promover sus valores tales como: el compañerismo, la igualdad, la no discriminación por edad, raza, discapacidad, orientación sexual, identidad sexual o expresión de género, o, cualquier otra circunstancia personal o social. Además, es un medio con significativa importancia en la educación de los menores.

Actualmente, en España, la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia (en adelante LOPIVI), establece la obligación de las Administraciones Públicas, de regular, en el ámbito de sus competencias, protocolos de actuación que recojan las actuaciones necesarias para construir un entorno seguro en el ámbito deportivo y de ocio, con el objetivo de prevenir, detectar e intervenir frente a posibles situaciones de violencia sobre los menores de edad.

En este marco, y en aras de alcanzar estos objetivos, la Federación ha considerado necesario desarrollar este protocolo, no solo con el objetivo de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa, sino también en base al absoluto compromiso que tiene la dirección de la Federación para proteger a los jóvenes federados que desarrollan este deporte.

Por todo ello, el presente plan tiene como objetivo, dotar a la Federación de las herramientas adecuadas para actuar con carácter preventivo a la hora de proteger a los menores frente a cualquier tipo de violencia, tal y como se dispone en la normativa, así como determinar las diferentes medidas que se pueden llevar a cabo en materia de prevención, resolución y seguimiento de cualesquiera situaciones de violencia que se pueda llevar a cabo frente a menores de edad que formen parte de alguna entidad deportiva o que realicen algún tipo de actividades deportivas y de ocio.

Estas actuaciones se basarán en los siguientes **cinco pilares**:

1. Proteger y preservar la integridad física, psíquica, psicológica y moral de los menores frente a cualquier forma de violencia
2. Establecer medidas de protección integral frente a la violencia en el deporte y crear conciencia apostando por un enfoque eminentemente preventivo.
3. Formar a los responsables de estos menores, a los niños/as y adolescentes e incluso a padres en principios de buen trato y en que comportamientos no son tolerables por como puedan afectar a estos menores.
4. Establecer canales adecuados y formar a personal especializado como el Delegado de Protección a la Infancia, para que estos menores puedan ser escuchados y valorados.
5. Rechazo rotundo a cualquier tipo de discriminación y garantizar la protección en espacios y entornos sensibles que puedan entrañar riesgos respecto a cualquier tipo de acoso o abuso de carácter sexual o diferente.

Prevenir la violencia contra la infancia y proteger a los menores de edad, debe ser un compromiso y prioridad para todos y todas. La Federación a través de este protocolo muestra su compromiso moral y legal para crear espacios seguros, de protección y de buen trato para todos los menores que puedan disfrutar del deporte con las máximas garantías.

2. OBJETO.

Como se exponía con anterioridad, el 5 de junio de 2021, fue publicado en el Boletín Oficial del Estado la Ley Orgánica 8/2021 del 4 de junio, de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia.

Esta Ley, comúnmente conocida por “Ley Rodhes” ha incorporado al derecho español la Directiva 2011/93/UE de 13 de diciembre, concretamente los artículos 3, apartados 2 a 4, 6 y 9, párrafos a), b) y g). Esta transposición completa la aplicación al derecho español de la normativa europea relativa a la lucha contra los abusos y la explotación sexual de los menores y la pornografía infantil.

Esta Ley, reserva el Capítulo IX del Título III al ámbito deportivo y al ocio, determinando la obligatoriedad de aquellas instituciones que realicen actividades deportivas o de ocio con personas menores de edad a aplicar Protocolos de Actuación frente a la violencia, así como al establecimiento de la figura del Delegado de Protección.

Concretamente, es el artículo 47 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia el que establece esta obligatoriedad y cita:

1. Las administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias, regularán protocolos de actuación que recogerán las actuaciones para construir un entorno seguro en el ámbito deportivo y de ocio y que deben seguirse para la prevención, detección precoz e intervención, frente a las posibles situaciones de violencia sobre la infancia y la adolescencia comprendidas en el ámbito deportivo y de ocio.
2. Dichos protocolos deberán ser aplicados en todos los centros que realicen actividades deportivas y de ocio, independientemente de su titularidad y, en todo caso, en la Red de Centros de Alto Rendimiento y Tecnificación Deportiva, Federaciones Deportivas y Escuelas municipales.
3. Además, en el artículo 48 Entidades que realizan actividades deportivas o de ocio con personas menores de edad de forma habitual.

“1. Las entidades que realizan de forma habitual actividades deportivas o de ocio con personas menores de edad están obligadas:

- a) Aplicar los protocolos de actuación a los que se refiere el artículo anterior que adopten las administraciones públicas en el ámbito deportivo y de ocio.
- b) Implantar un sistema de monitorización para asegurar el cumplimiento de los protocolos anteriores en relación con la protección de las personas menores de edad.
- c) Designar la figura del Delegado o Delegada de protección al que las personas menores de edad puedan acudir para expresar sus inquietudes y quien se encargará de la difusión y el cumplimiento de los protocolos establecidos, así como de iniciar las comunicaciones pertinentes en los casos en los que se haya detectado una situación de violencia sobre la infancia o la adolescencia.
- d) Adoptar las medidas necesarias para que la práctica del deporte, de la actividad física, de la cultura y del ocio no sea un escenario de discriminación por edad, raza, discapacidad, orientación sexual, identidad sexual o expresión de género, o cualquier otra circunstancia personal o social, trabajando con los propios niños, niñas y adolescentes, así como con sus familias y profesionales, en el rechazo al uso de insultos y expresiones degradantes y discriminatorias.
- e) Fomentar la participación activa de los niños/as y adolescentes en todos los aspectos de su formación y desarrollo integral.
- f) Fomentar y reforzar las relaciones y la comunicación entre las organizaciones deportivas y los progenitores o quienes ejerzan funciones de tutela, guarda o acogimiento.”

3. DEFINICIONES.

En primer lugar, cabe hacer un breve análisis del concepto de violencia, definida esta por la OMS como el uso deliberado de la fuerza física o el poder, ya sea en grado de amenaza o efectivo, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad que cause o tenga

muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones.

Este amplio concepto incluye las **conductas verbales o físicas amenazantes, intimidatorias, abusivas y de acoso**.

A) Agresión física.

Puede distinguirse entre:

- **Coacciones:** de acuerdo con el Código Penal, consisten en impedir a otro con violencia hacer lo que la ley no prohíbe, o le compele a efectuar lo que no quiere, sea justo o injusto. Se encuentra tipificado como delito.
- **Lesiones:** suponen el empleo de la fuerza física contra otra persona o grupo, que produce daños físicos y/o psicológicos, y pueden ser constitutivas de delito atendiendo a su gravedad.

B) Agresión verbal.

Este tipo de agresión comprende:

- **Insultos:** Suponen dirigir a otra persona palabras, expresiones o gestos ofensivos.
- **Amenazas:** Consisten en dar a entender a alguien la intención de provocarle algún mal en su persona o en la de sus allegados. Pueden ser constitutivas de delito.
- **Calumnia:** Se trata de una acusación o imputación grave y falsa hecha contra alguien. Está tipificada como delito por el Código Penal.
- **Injurias:** Son acciones o expresiones que lesionan la dignidad de otra persona, menoscabando su fama o atentando contra su propia estima. También pueden ser constitutivas de delito.

C) Acoso.

El acoso es todo trato hostil o vejatorio al que es sometida una persona de forma sistemática, que puede causar daños psicológicos, físicos y profesionales, y que persigue infundir miedo, intimidación, terror y angustia, causar perjuicio laboral, generar desmotivación en el trabajo o inducir la renuncia de la víctima. Puede tener origen en diferentes motivos y expresarse en una gran variedad de conductas y comportamientos; presupone relaciones de poder entre quien acosa y la víctima.

- **Acoso discriminatorio:** Toda conducta no deseada relacionada con el origen racial o étnico, la religión o las convicciones, la discapacidad, la edad, la identidad de género o la orientación sexual de una persona, que tenga como objetivo o consecuencia atentar contra su dignidad y crear un ambiente intimidatorio, humillante u ofensivo.
- **Acoso no discriminatorio:** Cuando en el acoso no existe discriminación, pero sí lesión al derecho a la dignidad, a la integridad moral, al honor, a la intimidad personal y a la propia imagen.
- **Acoso sexual/por razón de sexo:** Es cualquier comportamiento verbal o físico, de naturaleza sexual/realizado en función del sexo de una persona, que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra su dignidad, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.
- **Acoso horizontal / bullying:** Es cualquier forma de maltrato producido de forma reiterada a lo largo de un tiempo determinado entre la relación de pares o iguales.

Aunque el término bullying se refiere principalmente al entorno escolar, este tipo de acoso puede producirse también fuera de él, por ejemplo, en el entorno deportivo.

- **Ciberbullying:** Utilización de las tecnologías de la información y la comunicación para hacer Bullying, a través de mensajes de texto, redes sociales, teléfono móvil, fotos, videos etc

- **Acoso vertical o abuso de poder:** se da cuando una persona con un cargo superior hace un uso desmesurado de su posición jerárquica y acosa a sus subordinados/as por conservar el control. Se trata de ejercer ese poder desde los puestos directivos de entidades o empresas, pudiendo darse en el ámbito deportivo (entrenadores, seleccionadores, miembros de las Juntas Directivas...). El abuso, de forma genérica, se define como el uso o aprovechamiento excesivo o indebido de algo o de alguien, en perjuicio propio o ajeno.

- **Grooming:** Conjunto de prácticas emprendidas deliberadamente por un adulto con la intención de ganarse la confianza de un menor para después instarle a enviar fotos o videos de contenido íntimo o sexual.

- **Novatadas:** Conductas generalmente tradicionales que se llevan a cabo en determinados entornos (Colegios, residencias estudiantiles, equipos deportivos etc) a través de las cuales se obliga a los nuevos miembros a llevar a cabo actos en muchos casos humillantes y contra la dignidad personal bajo la amenaza del aislamiento social y rechazo del grupo.

En general, los elementos que configuran las conductas de acoso se pueden resumir en:

- **Intención de dañar:** existencia real de una finalidad lesiva de la dignidad personal.
- **Persistencia en el tiempo:** se produce de forma sistemática y recurrente durante un tiempo prolongado.
- **Vulneración de los derechos fundamentales de la persona.** No tendrán la consideración de acoso aquellas conductas que impliquen un conflicto personal de carácter pasajero, circunscrito a un momento puntual y acaecido en el marco de las relaciones humanas.

El acoso puede ser presencial, cuando se realiza en presencia de la víctima, o virtual (cyberacoso), cuando se realiza mediante el uso de dispositivos electrónicos o nuevas tecnologías: WhatsApp, correos electrónicos, vídeos, salas de chat, páginas web, redes sociales, etc.

A su vez, el acoso se podrá considerarse individual, cuando el autor actúa de forma separada a su entorno o al de la víctima, o colectivo, cuando se lleve a cabo por una colectividad o amparándose en ella.

En el ámbito del deporte, y más teniendo en cuenta la juventud de los deportistas, se pretende luchar especialmente contra el acoso sexual o por razón de sexo: a título de ejemplo, y sin ánimo excluyente ni limitativo, se relacionan las siguientes conductas, constitutivas de este tipo de acoso:

- Observaciones sugerentes, bromas o comentarios sobre la apariencia o condición sexual de la persona.
- El uso de viñetas, dibujos, fotografías o imágenes de Internet de contenido sexualmente explícito.

- Llamadas telefónicas, cartas o mensajes de correo electrónico de carácter ofensivo, de contenido sexual.
- El contacto físico deliberado y no solicitado, o un acercamiento físico excesivo o innecesario fuera del contexto normal de la práctica del deporte.
- Invitaciones persistentes para participar en actividades sociales lúdicas, pese a que la persona objeto de las mismas haya dejado claro que resultan no deseadas e inoportunas.
- Invitaciones impudicas o comprometedoras y percepciones de favores sexuales, cuando las mismas asocian la aprobación o denegación de estos favores, por medio de actitudes, insinuaciones o directamente, a una mejora de las condiciones de entrenamiento o de desempeño deportivo, a la estabilidad en el empleo o a la carrera profesional.

D) Buen Trato: Se entiende por buen trato que respetando los derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes, les garantiza un cuidado adecuado y se ajusta a sus necesidades y fases de desarrollo. Se entiende cómo define el artículo 1.3 de la LOPIVI aquel que promueve activamente los principios de respeto mutuo, dignidad del ser humano, convivencia democrática, solución pacífica de conflictos, derecho a igual protección de la ley, igualdad de oportunidades y prohibición de discriminación de los niños, niñas y adolescentes

E) Entornos Seguros: Un entorno seguro se define como aquel que respeta los derechos de la infancia y promueve un ambiente de protección a nivel físico, psicológico y social.

4. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Este protocolo se aplicará a toda la actividad, interna y externa, desarrollada por la Federación, así como a todas las personas que forman parte de esta: deportistas, personal directivo, personal técnico, personal de administración y servicios, etc. con independencia del tipo de vinculación, relación laboral o tipología de contrato que mantengan con la Federación.

La violencia sobre personas menores de edad es una realidad. La violencia contra la infancia también existe en el mundo del deporte. Aunque gran parte de las actuaciones violentas contra la infancia se dan en la invisibilidad y permanecen ocultas, continúan generando un impacto negativo en muchos niños y niñas que la sufren.

La Ley tiene una serie de elementos que son relevantes. La principal perspectiva que destaca es la preventiva. Se busca prevenir los diferentes tipos de violencia que pueden afectar a un niño o niña.

Asimismo, el concepto de buen trato está aparejado al de prevención. Por otro lado, el contenido de la ley atañe a diferentes agentes, instituciones, administraciones, personas y entidades. Las menciones expresas a diferentes de estos agentes se dan a lo largo de todo el texto, proponiendo responsabilidades y acciones concretas para cada uno de ellos.

Además de la prevención y el buen trato otros conceptos muy para tener en cuenta son: la detección de la violencia, la atención a víctimas y la reparación del daño.

La interpretación del presente Protocolo se realizará siempre atendiendo a lo dispuesto en la L.O. 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia (LOPIVI), la LEY 4/2023, de 22 de marzo, de Derechos, Garantías y Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid y demás normativa del ordenamiento jurídico, teniendo siempre éstas la debida prevalencia normativa en caso de conflicto.

5. CONCIENCIACIÓN EN PROTECCIÓN A LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA

5.1. Riesgos, Protocolos y Formación

Tal y como ocurre en otras materias, como el Cumplimiento, la necesidad e interés en tomar medidas de protección, no debe afectar al carácter fundamental de **analizar los riesgos** y áreas de mejora concretas que pueda requerir en este caso la entidad. Hacer un análisis y estudio de los riesgos potenciales en una organización es la base sobre la que poder diseñar las siguientes medidas y poder adoptar un sistema preventivo y no reactivo. El Delegado de Protección al Menor (figura que se explicará más adelante 5.2) o un asesor experto debe realizar una evaluación de riesgos que le permitan identificar los riesgos de una entidad y las medidas a adoptar en esta materia.

Desde la RFES, se recomienda a todas las **Federaciones autonómicas** asociadas a este deporte y **clubes** vinculados, el **desarrollo de un protocolo adecuado a sus necesidades y circunstancias**, considerando ella eficacia notablemente superior que tienen unas medidas personalizadas sobre aquellas estandarizadas.

La Formación en esta materia es otro de los factores claves de esta normativa. En la propia LOPIVI se recoge como una obligación la necesidad de realizar formación específica, especializada y continua para todos aquellos profesionales que tengan un contacto habitual con los menores de edad.

La RFES, se compromete a la publicación y difusión del presente protocolo, para conocimiento de todos aquellos interesados, en especial aquellos que tienen relación con los menores, los propios menores y sus padres o responsables.

5.2. Delegado de Protección a la Infancia y Adolescencia.

En el artículo 48.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia se recoge de manera expresa la obligatoriedad para las entidades deportivas de contar con la figura del Responsable de Protección a la infancia.

“Las entidades que realizan de forma habitual actividades deportivas o de ocio están obligadas a designar la figura del Delegado o Delegada de protección.” En este artículo además se indica que este Delegado, será la persona a la que: “las personas menores de edad puedan acudir para expresar sus inquietudes y quien se encargará de la difusión y el

cumplimiento de los protocolos establecidos, así como de iniciar las comunicaciones pertinentes en los casos en los que se haya detectado una situación de violencia sobre la infancia o la adolescencia".

Conviene también prestar atención al artículo 35 en donde nos encontramos con la figura del Coordinador de bienestar y convivencia exigido para los centros educativos. Es importante porque en el mismo se describen de manera más exhaustiva, alguna de las funciones de esta figura, y se entienden en gran medida análogas al ámbito deportivo. Si bien la ley las desarrolla en función de los ámbitos, debemos siempre primar las garantías y protección al menor pudiendo extraer las mismas del articulado de la LOPIVI.

Esta figura, se configura como un agente fundamental para generar una cultura de protección de los derechos de infancia en las entidades deportivas. Será el encargado de desarrollar las competencias específicas en materia de menores establecidas en la LOPIVI como se mencionaba en el apartado 5.1 del presente Protocolo.

El Delegado de Protección, así como el resto de profesionales que traten con menores deberán disponer de un **certificado negativo de delitos contra la indemnidad sexuales ni trata de seres humanos**.

A fin de afrontar las responsabilidades que se desprenden de esta función, es importante desarrollar una **formación específica** que habilite a la persona designada a desarrollarlas con garantías.

Sus funciones tienen que ver con es prevenir, detectar, formar, acompañar, asesorar y poner en conocimiento internamente y externamente cuando sea preciso cualquier situación de violencia que este afectando a un niño/a deportista. Es por tanto el encargado de canalizar y dar trámite a cualquier sugerencia, queja o denuncia a este respecto.

Es el encargado de liderar procesos de cambio nivel preventivo, formativo y de actuación pudiendo proponer a los órganos de la Federación las medidas a estos efectos que considere oportunas.

Igualmente será el encargado de comunicar a las autoridades las situaciones de violencia que se hayan podido producir y en caso de que el presente protocolo precise de actualización, impulsar su revisión.

El Delegado de Protección actuará con carácter general como un instructor. Esto quiere decir, que entre sus funciones se encuentra la investigación, y recopilación de toda la información pertinente, así como la atención al denunciante y al menor afectado, si bien, estas conclusiones deberán plasmarse en un informe que bien será elevado al órgano disciplinario de la Federación o en caso necesario a la Comisión Delegada.

El Delegado es el encargado de en caso de que se den situaciones de violencia contra menores y resulte preciso, poner toda la información a disposición de las autoridades.

La Federación garantizará que, a través de sus diferentes plataformas, quede clara la publicación de esta designación y facilitar todos los medios de contacto a fin de que cualquiera que tenga inquietudes o se vea afectado por una situación de violencia cuente con todas las facilidades para dar traslado a la Federación y actual en consecuencia. [\(Anexo I\)](#)

El Delegado de Protección deberá contar con **independencia y autonomía** en el desarrollo de estas funciones de protección al menor. Para ello, la entidad deberá reservar y prever recursos suficientes para que el Delegado pueda desarrollar sus funciones y cuente con apoyo en caso de considerarlo necesario.

5.3 Obligaciones de las Entidades y Clubes afiliados

Como se indicaba anteriormente, desde la RFES se recomienda e insiste a las Federaciones autonómicas y clubes en la importancia que tiene designar un Delegado de Protección en su ámbito de cara a cumplir los requisitos y con las obligaciones aquí expuestas, pero más aún para poder alcanzar estos objetivos de protección.

La Federación facilitará información y formación a todos sus afiliados con el fin de dar a conocer estas obligaciones requisitos y pasos a seguir, sin perjuicio de la ampliación y profundidad que este tema requiere y que será responsabilidad de cada club o entidad.

La Federación en aras de alcanzar el objetivo principal descrito en el presente protocolo, entiende fundamental, el esfuerzo colectivo de todas las entidades que se vinculan a ella y entiende que resulta primordial acercar estos esfuerzos a todas las entidades y clubes dentro de su ámbito. En este sentido extiende y a modo sumario considera que todos los clubes deberían, no solo nombrar a un Delegado de Protección, sino asignarle las debidas funciones. Resulta también conveniente destacar, que estas funciones o apoyo podrán ser desarrolladas de manera interna o externa por parte de la entidad o club.

El Delegado de Protección debe velar por la aplicación y ejecución Protocolo de Protección al Menor que cada Club o entidad desarrolle, pudiendo el presente servir de referencia respecto al contenido del mismo, pero no significando esto que deba ser idéntico en ningún caso.

Anteriormente se hacía alusión específica a la importancia de detectar y elaborar un análisis de riesgo personalizado en cada entidad.

Como se describía con carácter general y en el ámbito de la RFES, el Delegado, será el encargado de instruir y tramitar los expedientes informativos que correspondan por situaciones de violencias sobre los menores. Una vez desarrolle los mismos, su siguiente función será la de canalizar a las autoridades u órganos federativos que corresponda la información y conclusiones de este informe.

El Delegado actúa siempre bajo la misión principal de proteger al menor, por lo que siempre priorizará en caso de que considere que continua el riesgo para el menor, las medidas de precaución y protección para garantizar la seguridad de dicho menor.

El Delegado deberá guardar el **carácter confidencial de las informaciones**, expedientes y asuntos que se tramitan garantizando la debida protección de la identidad de los menores y denunciantes. Se recomienda el uso de Canales de Denuncia profesionales (figura que se explicará más adelante 5.4) que permiten de forma simplificada ofrecer estas garantías y trazabilidad de las actuaciones.

Igualmente, el Delegado deberá en la medida de sus posibilidades y si así lo quiere el menor afectado, apoyar y ayudar en su integración dentro de la actividad deportiva que realiza el menor.

Siempre es recomendable impulsar la formación continua en materia de prevención y detección, así como el desarrollo de campañas de concienciación y rechazo a toda forma de violencia sobre los menores, tanto dirigida a otros menores como a adultos que se encuentren vinculados a esta actividad deportiva (deportistas, entrenadores, técnicos, monitores, colaboradores, personal voluntario y directivos), así como a los padres o quienes ejerzan la tutela, de los menores, en caso de que el Delegado detecte un caso concreto, deberá reforzar estas medidas y plan formativo.

El Delegado junto con la dirección del Club o Entidad, tendrá la responsabilidad de publicar, difundir su Protocolo de Protección al menor, el nombramiento de su Delegado de Protección y el acceso a los canales destinados a comunicar cualquier incidencia sobre esta cuestión. El Club o Entidad, deberá asegurarse que todos los implicados pueden conocer y formarse en estas cuestiones para poder hacer un uso adecuado de dichas herramientas con total garantía.

La designación será comunicada a la RFES conforme al modelo que se adjunta como [Anexo II](#).

Las entidades que realizan actividades deportivas o de ocio con personas menores de edad de forma habitual están obligadas por ley a las siguientes tareas:

- Implantación de un sistema de monitorización que asegura el cumplimiento del protocolo en relación con la protección de las personas menores de edad, para lo cual este Protocolo ofrece una guía de acompañamiento y de formularios orientativos necesarios.

- Designar la figura del Delegado o Delegada de protección al que las personas menores de edad puedan acudir para expresar sus inquietudes y que se encargará de la difusión y el cumplimiento de los protocolos establecidos, así como de iniciar las comunicaciones pertinentes en los casos en los que se haya detectado una situación de violencia sobre la infancia o la adolescencia.
- Adoptar las medidas necesarias para que la práctica del deporte y de la actividad física no sea un escenario de discriminación por edad, raza, discapacidad, orientación sexual, identidad sexual o expresión de género, o cualquier otra circunstancia personal o social, trabajando con los propios niños, niñas y adolescentes, así como con sus familias y profesionales, en el rechazo al uso de insultos y expresiones degradantes y discriminatorias.
- Fomentar la participación de los niños, niñas y adolescentes en todos los aspectos de su formación y desarrollo integral.
- Fomentar y reforzar las relaciones y la comunicación entre las organizaciones deportivas y los progenitores o quienes ejerzan funciones de tutela, guarda o acogimiento.

5.4 Canal de Denuncias - Protección al menor.

¿Cómo pedir ayuda?

Cualquier persona que sea víctima de violencia, o cualquier persona que tenga conocimiento de estas situaciones, podrá solicitar ayuda verbalmente o por escrito, poniéndose en contacto con el Delegado de protección. De igual modo se podrá canalizar la información o denuncia a través del canal asignado para el compliance de la Federación.

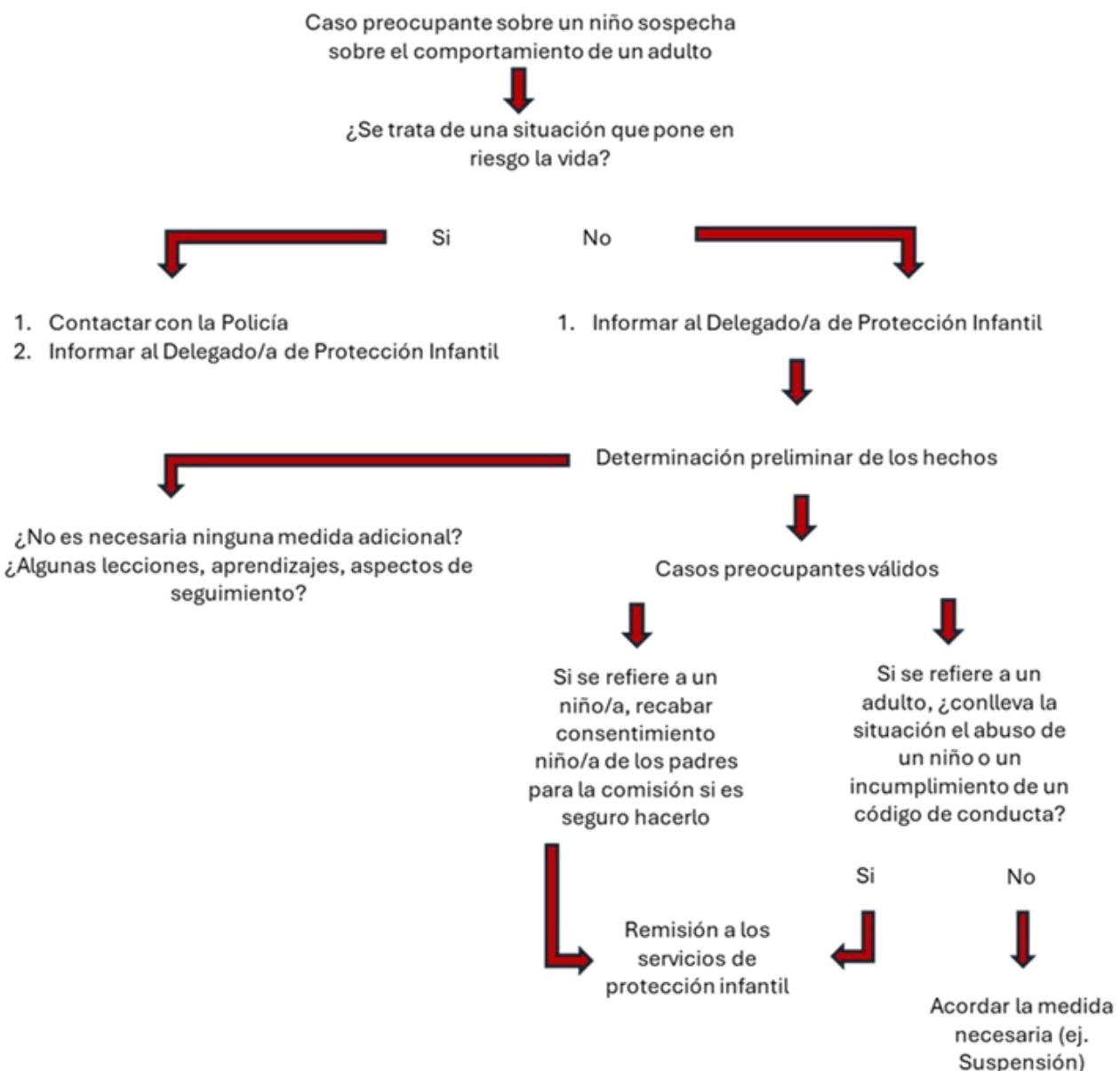
La Federación pondrá a disposición de todos los agentes implicados en sus actividades de manera pública un email de contacto directo con el Delegado de Protección a la Infancia en el deporte, así como el Canal de Denuncias de Compliance de la propia Federación para poder notificar cualquier incidente o denuncia en esta materia. Las comunicaciones a través de estos medios contarán con todas las garantías en materia de privacidad y confidencialidad.

Es importante destacar que este canal, no solo está para ofrecer la posibilidad al menor de denunciar, sino que todo adulto responsable que conozca de una situación que puede ir contra los derechos del menor, debe, denunciar esta situación.

En dicha denuncia, se podrá indicar los datos de la persona afectada, (ya sea el denunciante o no) y la descripción de los hechos.

Dicho canal será revisado y supervisado por el Delegado de Protección de Menores, dando tramitación a las denuncias, inquietudes, sugerencias, quejas o reclamaciones que se reciban en el mismo en relación con situaciones de violencia, las cuales serán analizadas con la debida objetividad e imparcialidad, y siempre preservando y protegiendo el interés

del menor. Se recomienda la implantación de un sistema cerrado con encriptación y sellado en el tiempo para poder acreditar la trazabilidad de todas las actuaciones en caso de que el supuesto llegue a sede judicial. Cuando de dicha violencia pudiera resultar que la salud o la seguridad del niño, niña o adolescente se encontrasen amenazada, deberán comunicarlo de forma inmediata a las fuerzas y cuerpos de seguridad y/o al Ministerio Fiscal.



5.5 Primeros pasos - Tips - Recomendaciones de la Federación para las Federaciones Autonómicas y los Clubes.

Primeros pasos que seguir por una entidad:

1. Comprometerse desde la Dirección de la entidad de una forma honesta con estos principios y comprometerse con el desarrollo de las medidas necesarias para la protección de los niños/as de los que son responsables.
2. Identificar los riesgos específicos que puedan existir en nuestra entidad, bien por su actividad o circunstancias concretas, e identificar aquellos riesgos más genéricos que puedan afectar en otros ámbitos a estos niños/as y poder ofrecerles soluciones.
3. Una vez identificados estos riesgos, diseñar acciones concretas para la prevención de estos riesgos y medidas de respuesta en caso de que se produzca alguna situación de riesgo.
4. Establecer un plan para comunicar a todos los implicados en la relación con los niños/as y a estos, las nuevas políticas y normas de conducta establecidas por la entidad.
5. Desarrollar un plan de formación específico para todos los trabajadores de la entidad y para los niños/as para que sepan cómo deben reaccionar y a quien recurrir en caso de detectar una situación de riesgo.
6. Nombramiento de una persona que esté formada y asuma el rol de Responsable de Protección.
7. El siguiente paso sería ir de lo general a lo concreto y una vez hemos establecido políticas generales y líneas maestras en nuestra política de protección y hemos nombrado a nuestro Responsable de Protección, definir protocolos de actuación frente a diferentes tipologías de violencia como el abuso sexual infantil, acoso entre iguales, ciberacoso, violencia de género, discriminación.
8. Siempre resulta conveniente disponer de estándares de protección dentro de la entidad y trabajar en red con otras entidades para visibilizar la importancia de trabajar esta materia en el ámbito deportivo. Igualmente podremos aprender de los casos de éxito y medidas de una forma colaborativa, unidos por un propósito común.
9. Establecer un mecanismo y canal que garantice el derecho a ser escuchado de las víctimas u otras personas que puedan tener conocimiento de una situación de riesgo, puedan comunicarlo.
10. Para que este compromiso resulte real, es fundamental destinar recursos para trabajar en esta materia. Un compromiso sin un verdadero plan de actuación ni recursos no previene y no ayuda a proteger a los niños/as.

6. PROCEDIMIENTO

La Federación se compromete a aplicar este protocolo ante cualquier situación de violencia agresión o acoso que se pueda detectar contra menores, siempre velando por la confidencialidad y la prudencia.

La Federación se compromete a dotar de recursos y a la máxima colaboración con el Delegado de Protección para investigar cualquier suceso dentro de este ámbito. Si bien, la denuncia a través del Canal establecido a tal fin será un mecanismo fundamental para la detección de estos sucesos, este no debe actuar en perjuicio de otros mecanismos más activos que puedan desarrollar la Federación y el Delegado.

Se debe tener en cuenta que esta violencia puede ser ejercida y desarrollada por múltiples sujetos y en diferentes entornos que merecen el control y supervisión con carácter preventivo.

En este sentido, la violencia sobre los menores puede provenir de cualquiera de los sujetos que participan, de alguna manera, en los entrenamientos y competiciones de la Federación, pero también en sus clubes o incluso en entornos paralelos como el educativo o el familiar y que en ocasiones puede ser detectado durante su práctica deportiva.

Debemos asumir lógicamente que ese menor desarrolla su vida de forma transversal a múltiples entornos, y es la misma persona, por lo que puede estar sufriendo una situación de violencia o acoso en diferentes entornos y ejercida por múltiples sujetos. No se pueda excluir ningún ámbito subjetivo, sino prestar atención a todos los estamentos que participan en las actividades deportivas.

En este mismo sentido en función del momento en el que puede producirse. La violencia no se origina única y exclusivamente el lapso de tiempo en que se desarrolla un entrenamiento, partido encuentro en la instalación deportiva, sino que, en muchas ocasiones, ésta puede producirse antes de la práctica deportiva o una vez ésta ya ha finalizado, fuera de cancha o pista (viajes, concentraciones, redes sociales, salas, oficinas o despachos, etc.). De esta forma surgen nuevos escenarios necesitados de protección de los menores federados, en los que se pueden dar situaciones de violencia que precisen de una intervención.

Detectar una situación de violencia no siempre es sencillo, y es por ello que es fundamental insistir en la base de la formación del Delegado de Protección al menor en primer lugar, y del resto de posibles implicados.

Algunas señales o llamadas que pueden ayudarnos a detectar estas situaciones pueden ser:

- La observación directa en primera persona de un hecho violento
- El relato en primera persona por parte de la posible víctima de la violencia.
- El relato en tercera persona por un tercero sobre una situación en la que un/a menor está siendo víctima de una situación de violencia.
- Indicadores físicos/psíquicos directos. como por ejemplo signos de golpes, moretones, eritemas, etc., y los cuales no responden a una justificación propia de la actividad deportiva.
- Llantos y quejas con un alto nivel de ansiedad.
- Rechazo energético a asistir o participar en las actividades deportivas.
- Rechazo a acudir a determinadas zonas de la instalación deportivas
- Signos en los que se detecta que un menor tiene miedo a estar cerca de alguna persona en concreto.
- Signos en los que se detecta que un menor tiene miedo quedarse solo en un lugar o con determinadas personas.
- Cambios repentinos e injustificados en la actitud y comportamiento del menor en la actividad deportiva.
- Conductas violentas o de agresividad y tendencias autolesivas.
- La observación de alguna de estas conductas u otras que puedan hacer considerar al Delegado de protección, a otros adultos responsables o incluso a compañeros menores, que se está produciendo una situación de violencia contra un niño/a, debe ser comunicada inmediatamente al Delegado para activar el Protocolo. Cualquier persona que detecte o

sospecha de alguna situación de riesgo o de maltrato, sea en el contexto que sea, deberá ponerlo en conocimiento del Delegado quien llevará a cabo los protocolos correspondientes e informar a las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado si procediera.

Si esta notificación, se produce a través del Canal de Denuncias, el mismo, establece los campos a cumplimentar y registrar, así como asegura la información generando además un archivo para controlar la trazabilidad de todas las acciones siguientes. Si la notificación le llega al Delegado de forma verbal o por otro medio, será el mismo, el que dando los detalles de la persona que le ha facilitado la información, iniciará y registrará la incidencia a través de este sistema para mantener un registro. En este sentido, se deberá incluir la información de la persona que comunica la situación de violencia, los datos del menor que ha sufrido esta situación y la descripción de los mismos, incluyendo en la medida de lo posible (la fecha y lugar de lo ocurrido y la descripción de los hechos, así como la identificación de implicados y testigos que se puedan conocer)

Las personas que por razón de su cargo (responsables del centro, entrenadores, Delegado) se encuentran como responsables cualificados del menor están obligados a atender a la víctima y colaborar con las autoridades. A modo sucinto, deberán comunicar a los Servicios Sociales cualquier caso de violencia, a las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado si la salud del menor está en peligro y a la Agencia de Protección de Datos sí es un caso vinculado a este ámbito.

Se debe con la mayor celeridad posible, recopilar toda la información que permita valorar la gravedad de la situación (edad, tipología, frecuencia etc.). Si no se dispone de información suficiente, el Delegado podrá reunirse con el afectado/a, sus padres o incluso recoger información a través de monitores u otros responsables que puedan conocer la situación.

En este sentido, con carácter general podemos definir el procedimiento de desarrollo de este informe:

- A) Recibida la denuncia, se procederá a la apertura de expediente y registro en el sistema de la misma, así como de una valoración previa del caso. Esta valoración estará determinada de la siguiente forma:
 - **Leve:** Se podrá proponer la corrección interna por parte de la Federación o el Club al que el presunto agresor pertenece tomar alguna medida con carácter de advertencia. En todo caso, se hará un seguimiento de la víctima y se valorará la eliminación de la situación de violencia producida, así como en su caso, si el menor así lo quería, la reintegración del menor a la actividad deportiva.
 - **Hechos graves y muy graves.** En caso de que la violencia ejercida sea objetivamente grave o muy grave, y suponga un riesgo, de cualquier tipo, para la integridad física o psíquica del/la menor, se continuará con la tramitación del expediente y activación inmediata del Protocolo. Si el caso enfrenta una gravedad notable, se comunicará inmediatamente a las autoridades.

B) Recopilación completa de la información sobre el hecho denunciado

El Delegado de protección, respetando el derecho a la intimidad y a la dignidad de todas las personas implicadas, celebrará una reunión con cada una de las partes, así como con posibles testigos, para recabar toda la información sobre los hechos acaecidos.

b.1- Entrevista con el menor afectado de la violencia y el presunto agresor. Se requiere siempre el consentimiento de los padres para reunirse con los menores y se aconseja la presencia de un tercer testigo, como medida de protección y como testigo sobre la información que allí se exponga. Siempre que no se considere un caso de violencia en el ámbito familiar, se mantendrá un contacto y seguimiento continuo con las familias apoyando desde la RFES, en la medida de sus competencias.

b.2 Entrevistas con las personas que hayan presenciado los hechos. Podrán solicitarse informes a personal de la entidad deportiva que haya podido presenciar los mismos o cuantos se consideran útiles y pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.

La información de las entrevistas deberá registrarse por escrito y siempre resulta conveniente incluirlas en el archivo o expediente guardado en esta incidencia dentro del sistema del Canal de Denuncias.

Es fundamental crear un clima de confianza en los menores que han sido víctimas de la violencia, sin manipular ni alterar su relato.

Igualmente resulta fundamental respetar los derechos del presunto agresor y la presunción de inocencia. Es por ello clave, velar por la confidencialidad e intimidad de todos los implicados en el caso.

Medidas cautelares de protección. El Delegado, podrá solicitar a los órganos disciplinarios de la Federación que se acuerden alguna medida urgente para proteger a la víctima de la violencia y garantizar su seguridad, siempre dentro del ámbito de sus competencias.

Asimismo, podrá recomendar a los clubes y entidades deportivas, la adopción de alguna medida de protección a la víctima del hecho violento. En ningún caso las medidas adoptadas podrán suponer un perjuicio de las condiciones en las que la presunta víctima desarrolla la actividad deportiva.

El Delegado, preparará un informe que quedará registrado con toda la información recopilada, los pasos seguidos y las decisiones o medidas adoptadas. Este Informe podrá archivar el caso o continuar el proceso y derivarlo a órganos disciplinarios o autoridades competentes.

Si se considera que ha quedado acreditado que no ha existido situación de violencia, se archivará el caso.

Si el hecho es leve, propondrá una solución interna con fines educativos y restauradores del daño que se ha producido. El Delegado de Protección se reunirá con ambas partes por separado, dando por concluido el proceso si existe acuerdo entre las partes con la resolución propuesta.

Si se concluye que ha existido una situación de violencia grave o muy grave se tomarán las medidas disciplinarias correspondientes y se comunicará a las autoridades ya sean los Servicios Sociales, Cuerpos de Seguridad del Estado, Ministerio Fiscal o Autoridad Judicial.

Se deberá, siempre que el menor así lo desee, tomar las medidas para la reincorporación en la actividad deportiva y utilizar este suceso como elemento de mejora para la Federación y adoptar medidas preventivas para que el hecho no se repita en el futuro.

7. MEDIDAS DE PREVENCIÓN

La Federación, como se ha reiterado en este protocolo, entiende que resulta fundamental adoptar un carácter preventivo y no meramente reactivo. Si bien, por supuesto, como se veía en el apartado anterior, se define el modelo por el que se desarrollara un procedimiento concreto, una vez recibida la denuncia de una situación de violencia ya acontecida, es voluntad de la Federación ofrecer un esfuerzo adicional en la prevención de estas situaciones a fin de evitarlas con carácter previo a que se produzcan.

El análisis de riesgos, la designación del Delegado de Protección del menor, y la publicación del propio protocolo son un inicio de estas medidas de prevención.

En este sentido, la Federación buscará establecer diferentes medidas, tanto de carácter general como buscando también, enfrentarse y dar las pautas de conducta a situaciones más concretas.

7.1. Clubes y Federaciones Autonómicas - [Declaración contra la Violencia en Menores](#): Este Protocolo desarrolla una serie de actuaciones contra la violencia de menores y su compromiso se manifiesta en cada punto para con este fin. Adicionalmente, la Federación considera que la Declaración contra la Violencia en Menores por la que clubes que desarrollan e impulsan también este deporte, debe ser parte de este compromiso y es por ello que deberán suscribir el siguiente acuerdo para prevenir la violencia en y proteger a los menores frente a ésta. (**Anexo III**)

7.2. Participantes en eventos y competiciones - [Declaración contra la violencia en Menores de los participantes](#). El sujeto en última instancia objeto de la protección que esta ley y este protocolo otorgan es el menor, generalmente participante de las actividades de la Federación. En cualquier caso, también es importante como muestra de este compromiso que los participantes, con carácter previo a su participación firmen y se comprometan con la Declaración recogida en el (**Anexo IV**)

7.3. Certificado Negativos de Violencia Sexual: Como ya se ha expuesto anteriormente, la Federación deberá en todo caso solicitar tanto para los actuales trabajadores de la Federación como para las nuevas contrataciones, la presentación del Certificado Negativos

de Violencia Sexual. Será requisito para el acceso y ejercicio de las actividades deportivas organizadas y promovidas por la Federación, que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, presentar la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

La existencia sobrevenida de antecedentes en el Registro Central de Delincuentes Sexuales conllevará el cese inmediato de la relación laboral por cuenta ajena, prácticas no laborales o de voluntariado. En este caso, la persona afectada deberá comunicar al club o entidad deportiva la existencia de antecedentes, aun cuando estos se deriven de hechos anteriores al inicio de su relación laboral.

Se incluirá en los contratos laborales una cláusula a estos efectos y la omisión de esta comunicación será considerada como incumplimiento grave y culpable a los efectos de lo dispuesto en el artículo 54.2.d) del Estatuto de los Trabajadores.

Los antecedentes que se encuentren cancelados no se tomarán en consideración a los efectos de limitar el acceso y ejercicio de las actividades deportivas que impliquen contacto habitual con menores (art. 60.1 LOPIVI).

7.4. Códigos de Conducta en función de colectivos específicos:

Estos códigos son mecanismos de cumplimiento que establecen diferentes reglas, en función de los diferentes sujetos que participan en las actividades deportivas de la Federación. Estos Códigos se convierten en herramientas para la consecución de los fines y objetivos que se establecen en la LOPIVI. Dichas pautas de comportamiento serán de obligado cumplimiento para todos los participantes y su incumplimiento podrá ser sancionado por los organismos disciplinarios federativos

[Anexo V - Código de Conducta de los Menores de Edad](#)

[Anexo VI - Código de Conducta de los familiares de los deportistas menores de edad](#)

[Anexo VII - Código de Conducta del Personal técnico, Voluntarios, médicos, árbitros, administración, servicios y staff de la Federación.](#)

7.5. Medidas de control preventivas en función de espacios e instalaciones específicos:

La Federación deberá asegurarse que las instalaciones en las que se celebren concentraciones, entrenamientos o campeonatos, cumplan las medidas de seguridad adecuadas para atender a menores de edad.

Si se diera la circunstancia en la que la Federación precisase de movilizarse con menores a otras instalaciones deportivas se informará previamente de las conductas permitidas y no permitidas y del uso adecuado de dichas instalaciones.

A efectos de establecer un listado (no limitativo para un futuro desarrollo) pero sí que

atiende al análisis de riesgos de la Federación y a las instalaciones en donde se entiende pueden existir más riesgos, se establecen los siguientes criterios en función de los siguientes espacios e instalaciones específicos.

[Anexo VIII - Vestuarios duchas salas de musculación y fisioterapia](#)

[Anexo IX - Gradas y Público](#)

Si bien las anteriores Guías están diseñadas para espacios concretos en los que se puede dar la actividad de los menores y como regla general, se pueden concentrar los riesgos contra los menores, estas buenas prácticas deben también extenderse para aquellos eventos o viajes en los que algunos menores federados puedan desplazarse para sus diversas competiciones.

[Anexo X - Guía de Conducta en Viajes, concentraciones y pernoctaciones](#)

Para el caso de los viajes a Torneos y Campeonatos, los progenitores, tutores, acogedores y representantes legales, deberán autorizar expresamente y prestar el consentimiento informado al mismo

[Anexo XI - Modelo de Consentimiento Informado](#)

7.6. Recomendaciones y pautas en materia de soportes tecnológicos y derechos de imagen.

La realidad social y tecnológica actual, obligan a apuntar, y desarrollar esfuerzos en aspectos que pueden suponer un riesgo potencial para los menores. En este sentido, nos centraremos en dos aspectos fundamentales. Por una parte, los derechos de imagen y la cesión de estos derechos con la finalidad de fomentar el deporte, siempre velando por el estricto cumplimiento de toda la norma de Protección de Datos. Estas recomendaciones ayudarán a prevenir cualquier uso indebido de imágenes de los menores, derivados de cualquier actuación de la Federación garantizando la tranquilidad de los padres o tutores y por otro lado ofreciendo pautas y guías a la propia Federación para su uso.

[Anexo XII Consentimiento para el Tratamiento de Imágenes de Deportistas Menores de Edad](#)

Por otra parte, la Federación, no puede no atender a una realidad cada vez más arraigada en nuestra sociedad como son las redes sociales y y especialmente el uso de los menores hacen de ella de manera muchas veces impulsiva con el consiguiente riesgo que ello entraña. Las redes sociales además generan un riesgo especial dada la facilidad y rapidez con la que se puede expandir cualquier imagen o mensaje, así como su actividad continua 24h con lo que puede ello generar en términos de acoso etc.

La Federación ha considerado importante elaborar una serie de recomendaciones en esta materia, confiando en una primera instancia regular todos aquellos usos que puedan hacerse por parte de menores y adultos, tanto en sus instalaciones como en diferentes competiciones, así como ofreciendo una ayuda o pautas para los clubes parte de la Federación y en la medida de lo posible ofreciendo ciertas recomendaciones para su uso

doméstico, siempre reconociendo la primacía del criterio parental en dicho ámbito.

La Federación solicitará el consentimiento de todos los menores con el fin de que puedan aparecer en imágenes publicadas enmarcadas dentro del ámbito deportivo de la Federación.

[Anexo XIII Recomendaciones y Guías de Uso de Redes Sociales.](#)

7.7 Formación

La Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección Integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, establece, entre otras medidas, la obligatoriedad de realizar una formación específica, especializada, inicial y continua, de los profesionales que tengan un contacto habitual con menores de edad.

Los profesionales y voluntarios que están en contacto con menores, o estén involucrados en actividades en las que participen menores, deberán recibir formación inicial sobre los derechos de la infancia, la prevención de situaciones de agresión y maltrato, y sobre las medidas, protocolos y procedimientos de actuación previstos en el presente documento.

La Federación se hará difusión del contenido del presente Protocolo de Protección de la Infancia, así como de todos los documentos anexos que lo acompañan, y facilitará la formación y sensibilización de todos los agentes en esta materia.

Desde la Federación se ofrecerá un **Plan de Formación a la Federación Territorial** orientado a:

- Formaciones generales introductorias para el personal de la Federación y Clubes adscritos a la misma.
- Formaciones específicas al Delegado de Protección al Menor designado por la Federación sobre sus competencias y responsabilidades.
- Formaciones específicas sobre los riesgos concretos de la actividad deportiva que se requieran para prevenir, detectar y comunicar adecuadamente.
- Formación a deportistas segmentados por grupos de edad si se requiere por la RFES.
- Formación a familiares y responsables de los menores si se requiere por la RFES.

8. REVISIÓN Y SEGUIMIENTO

Se deberá prestar una especial atención al cumplimiento de las medidas punitivas y, en los casos en que haya podido haber afectación de las víctimas, al apoyo y, en su caso, rehabilitación de las mismas.

Se procurará protección a la víctima y/o a la persona que solicita ayuda, garantizándose

que no se produzcan represalias contra las personas que presenten la solicitud, testifiquen o participen de cualquier forma en el procedimiento.

9. ENTRADA EN VIGOR

El presente Protocolo tendrá vigencia desde la fecha de su aprobación y será publicado, en la página web de la Real Federación Española de Squash.

10. CONTACTOS DE INTERES

- **Nombre del Delegado de Protección al Menor de la Federación:**
- **Datos de Contacto:**

Guardia Civil:

Teléfono - 062 **email :** [protección-menor@guardiacivil.org](mailto:proteccion-menor@guardiacivil.org)

Policía Nacional:

Teléfono – 091

Comisaría más cercana: https://www.policia.es/_es/dependencias_localizador_accesible_provincias.php

Urgencias: **Teléfono** - 112

ANEXOS

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA Y DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA Y A LA ADOLESCENCIA.

REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE SQUASH

ANEXO I:

**NOMBRAMIENTO DELEGADO/A DE PROTECCIÓN DE MENORES REAL FEDERACIÓN
ESPAÑOLA DE SQUASH**

D., mayor de edad, con DNI [REDACTED], ACEPTE el nombramiento por parte de la RFES como Delegado de Protección del Menor.

A través de la presente, hago constar mi compromiso con la Protección de los menores en el ámbito descrito en el Protocolo de Actuación frente a la violencia y protección integral a la infancia y a la adolescencia, las como las normativas legales vigentes a nivel estatal y autonómico

Asumo las funciones que este Protocolo y la legislación vigente exigen al Delegado de Protección a la Infancia en entidades deportivas y hago llegar a la RFES la información relativa a mi certificado negativo de delitos contra la indemnidad sexuales ni trata de seres humanos garantizando bajo mi total responsabilidad la veracidad de la información reflejada.

Y para que así conste, firmo la presente en MADRID, a ... de de 2025.

Fdo.: D.

ANEXO II:

DESIGNACIÓN DELEGADO/A DE PROTECCIÓN DE MENORES

D/Da _____, mayor de edad, con DNI ___,
en su calidad de _____ del club/entidad
_____, con domicilio social
en _____ CIF _____
_____, inscrito con el no federativo
_____, C E R T I F I C O

Que a los efectos del cumplimiento del Protocolo para la Protección de Menores frente a la violencia en las actividades deportivas de la RFES, y las normativas legales vigentes a nivel estatal y autonómico, de protección integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia, se ha designado a la siguiente persona como Delegado de Protección de Menores de nuestra entidad, al considerar que reúne los requisitos para ello.

- Nombre:
- DNI:
- Datos de Contacto:

Se certifica igualmente que la persona designada ha aceptado el nombramiento, con su compromiso a desempeñar el cargo de forma leal y acorde a los objetivos que se establecen en el Protocolo.

Y para que así conste, firmo la presente en _____, a ___ de
_____ de 202__.

D./Da.....

ANEXO III:

DECLARACIÓN COMPROMISO CONTRA LA VIOLENCIA FRENTE AL MENOR

NOMBRE DEL CLUB / FEDERACIÓN AUTONÓMICA:
NOMBRE DEL DELEGADO DE PROTECCIÓN:

DATOS DE CONTACTO:

DECLARACIÓN RESPONSABLE CLUBS:

Que el club/Federación Autonómica de _____ declara conocer el “Protocolo de actuación frente a la violencia y de protección integral a la infancia y a la adolescencia”.

Una vez conocido, este club en la medida de sus competencias y ámbito, cumplirá y velará por el cumplimiento de las obligaciones, compromisos e implementación de las medidas de protección de los menores y prevención de la violencia frente a éstos, que se establecen en la L.O. 8/2021 de 4 de junio, de protección integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia (LOPIVI), en el Protocolo de actuación frente a la violencia y de protección integral a la infancia y a la adolescencia.

Este Club/Federación como así viene definido en el Protocolo de Protección al menor, se asegurará de que todas aquellas personas que tengan contacto con menores a su cargo cuenten con el Certificado Negativo de Delitos de Naturaleza Sexual y Trata de Seres Humanos.

Que el club/Federación designará un/a Delegado/a de Protección de Menores que desempeñará las funciones y tareas que se establecen en la LOPIVI y en el presente Protocolo, especialmente las correspondientes a la información y publicación de los datos de contacto, canales de denuncia y difusión continuada y reiterada de la existencia de los mismos y de la forma de contactar en caso de situaciones de violencia.

En _____ a ____ de _____ de _____

REPRESENTANTE DE
DELEGADO/A PROTECCIÓN MENORES CLUB
D./D^a _____

Y

D./Da_____

ANEXO IV:

DECLARACIÓN COMPROMISO CONTRA LA VIOLENCIA FRENTE AL MENOR PARTICIPANTES EN LOS EVENTOS O COMPETICIONES

NOMBRE:

DNI:

FECHA DE NACIMIENTO:

DATOS DE CONTACTO:

Nº DE LICENCIA DE FEDERADO:

En caso de ser menor añadir:

NOMBRE DEL PROGENITOR O RESPONSABLE:

DNI:

DATOS DE CONTACTO:

El deportista que desea participar en el evento o competición organizado por la Federación y en el caso de menores de edad, a través de su padres o tutores se comprometen a:

- Cumplir con aquello dispuesto en la LOPIVI y, en el Protocolo de actuación frente a la violencia y de protección integral a la infancia y a la adolescencia.
- Rechazar y denunciar tipo de violencia, entendiendo por tales el maltrato físico, psicológico o emocional, los castigos físicos, humillantes, el descuido o trato negligente, las amenazas, injurias y calumnias, la explotación, incluyendo la violencia sexual, la corrupción, la pornografía infantil, el acoso escolar, el acoso sexual, el ciberacoso, el acceso no solicitado a pornografía, la extorsión sexual, la difusión pública de datos privados y cualquier comportamiento violento en su ámbito familiar encuentran en la Federación su más firme rechazo y la Federación pone a disposición de todo aquel que pueda conocer de una situación de estas características un Canal de Denuncias específico para estos casos, sin perjuicio de que puedan emplear los mecanismos habilitados de Compliance o directamente la comunicación al Delegado de Protección del Menor.

Que el/participante acepta que, en caso de incumplimiento grave, imprudente, negligente o doloso de las normas establecidas para la protección de los menores en las actividades deportivas de la Federación, pueda ser sancionado disciplinariamente, sin perjuicio de las acciones administrativas o judiciales que puedan corresponder.

AUTORIZACIÓN DE USO DE DATOS Y PROTECCIÓN DE DATOS. El/la participante, o sus progenitores, en caso de menores de edad, autorizan de forma expresa a la RFES para que puedan solicitar, hacer uso y tratar los datos que se le son facilitados en este acto, los cuales serán utilizados exclusivamente para los fines deportivos y organizativos de la competición. Los datos recabados se han solicitado en base del interés público y el cumplimiento de las obligaciones que se han impuesto a las Federaciones y Clubes y Entidades Deportivas en virtud de la L.O. 8/2021 de 4 de junio, de protección integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia (LOPIVI), a fin de prevenir y proteger a los menores que participan en sus actividades deportivas todo tipo de violencia, siendo preciso para ello que los participantes asumen el presente compromiso. La falta de prestación del mismo, puede suponer la exclusión de la participación en las actividades federadas. Los

datos recabados con este documento NO serán objeto de cesión a terceros. Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, supresión mediante comunicación dirigida a la Federación o a su Delegado de Protección de Datos.

ANEXO V

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS MENORES DE EDAD

Es importante que los deportistas, menores o no, adopten compromisos sobre la convivencia con sus compañeros y compañeras, personal técnico, médico, así como el resto de personas vinculadas a la actividad de la entidad deportiva.

Para ello, y si bien en el apartado de medidas de formación, se profundizará, este código de conducta, deberá ser explicado niños y niñas adaptando el lenguaje, facilitando la comprensión y atendiendo a su grupo de edad.

Es fundamental poder transmitir en función de ese grupo de edad, los contenidos de diferentes formas, incluso a través de herramientas de juego, permitiendo a los niños a identificar riesgos que les puedan afectar a ellos o a sus compañeros y saber si los ven, como deben actuar y con quien hablar para notificarlo. Resulta evidente que un niño de una temprana edad no visualizará este procedimiento como un Canal de Denuncias, sin embargo, sí sabe a qué monitor dirigirse y qué tipo de cosas están “bien/mal” le será más fácil responder ante una potencial situación de violencia.

Esta adaptación es fundamental, y desde la Federación se aboga por aconsejarse de profesionales acostumbrados al trato con menores para poder trasladar este tipo de mensajes de la forma más eficaz posible.

Los deportistas firmarán con carácter simbólico un compromiso en el cual se adscriben a los principios que emanan del Protocolo de actuación frente a la violencia y de protección integral a la infancia y a la adolescencia de la Federación y que a efectos prácticos supone que aceptan los siguientes compromisos y principios:

- Como deportista debo respetar los Códigos de Conducta y normas de uso de las instalaciones en las que practico deporte y no dañar intencionadamente en ningún caso las propias instalaciones o el material que haya en estas instalaciones.
- Mientras practico mi deporte, me quedaré siempre en las instalaciones donde me ha indicado mi entrenador, no pudiendo en nunca irme sin comunicárselo a mi entrenador.
- Cuando me vaya a los vestuarios, tendré el máximo respeto hacia mis compañeros y nunca deberé burlarme de ellos.
- Se que el alcohol, el tabaco o cualquier otra droga, están completamente prohibidas, evitare consumirlas, y si veo a alguien hacerlo o me lo ofrecen se lo diré a mi entrenador o al Delegado de Protección.
- Se que el deporte es un espacio competitivo, pero también de desarrollo personal y el juego limpio es una parte fundamental del mismo. Entiendo que debo comportarme con absoluto respeto a mi entrenador, mis compañeros de equipo, los compañeros rivales, el árbitro/jueces y al propio deporte.
- Hablare abiertamente y comunicaré a mi entrenador/a sobre cualquier lesión o condición médica antes o durante la actividad deportiva.
- Entiendo que toda práctica de bullying está prohibida, manifiesto mi rechazo a las mismas y mi compromiso para en caso de conocer de alguna situación de estas características, comunicárselo al Delegado de Protección. Estos mismos criterios se replicarán ante cualquier situación de acoso o abuso sexual.

Estos compromisos, no se plantean como obligaciones o restricciones, sino como elementos para fomentar la libertad y espacios seguros en donde disfrutar de las diferentes actividades deportivas.

Los padres de los deportistas deberán ayudar a los menores a comprender estas directrices y pautas de comportamiento para que puedan entender que como deportistas, deben seguir ciertas normas de conducta, el Protocolo de la Federación y que cuentan con mecanismos de apoyo como el Canal de Denuncias y la Designación del Delegado, que son herramientas para permitir que se sientan seguros y protegidos así como poder ser escuchados y atendidos ante cualquier situación violenta que puedan sufrir o conocer.

- Como deportista, entiendo que no habrá ninguna consecuencia negativa cuando cuente o hable de estas situaciones a los adultos responsables.

- Si por algún motivo, deseo abandonar la práctica deportiva, nadie puede impedirme este ejercicio voluntario y tengo derecho a ser atendido ante cualquier accidente o lesión.

El incumplimiento de los compromisos puede acarrear medidas disciplinarias por parte de la Federación.

En _____ a ____ de _____ de _____

Firma Deportista _____

ANEXO VI

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS FAMILIARES DE LOS DEPORTISTAS MENORES DE EDAD

Los padres y madres, o las personas responsables de la tutela de los menores, tienen un importante papel en la asimilación de los valores positivos del deporte, actuando y comportándose con una actitud de respeto y concordia con todos aquellos que rodean la actividad deportiva del menor. En este sentido debe destacarse ese respeto hacia los deportistas, tanto su hijo o menor a cargo como hacia aquellos a los con los que se comparte espacio deportivo. Esta actitud debe extenderse hacia los árbitros o hacia las personas responsables de la organización de la actividad y recordar que el ejemplo que muestran como adultos a los menores influye muy significativamente el comportamiento presente y futuro del menor.

El presente Código de Conducta deberá ser leído y firmado por las familias de los/as deportistas. Este código actúa como un compromiso voluntario por parte de las familias que comparten los valores de la Federación y confían en poder colaborar para eliminar la violencia frente al menor en el ámbito deportivo y poder colaborar en cualquier detección y prevención frente a la misma.

Entiendo que debo:

Respetar todas las normas de la Federación que puedan afectarme, así como a propiciar que mi hijo o menor a cargo, respete las mismas, así como las normas de la instalación deportiva (vestuarios, gradas, etc.).

Animar siempre respetando las reglas y a las personas, tanto a mi hijo o menor a cargo como al resto de deportistas.

Asegurarme de que mi hijo o menor a cargo conoce y entiende el Código de Conducta de la Federación que tiene la obligación de respetar.

Colaborar con todo el personal responsable de la organización de la actividad y mostrar respeto hacia todas las personas que participan en la misma (estamento técnico, estamento arbitral, voluntariado, adversarios/as, otros/as deportistas, etc.).

Aceptar las decisiones adoptadas por los entrenadores y árbitros o jueces.

Abstenerme de tomar fotografías o vídeos en los que aparezcan personas menores de 18 años.

Abstenerme de realizar un uso inapropiado de las redes sociales (incluida la publicación de comentarios que puedan herir a alguien o que pongan un compromiso a la Federación o el club responsable de la organización de la actividad).

Informar a la persona delegada de protección sobre cualquier duda o sospecha relacionada con la protección de mi hijo/a o de cualquier otro deportista (menor o adulto/a). Rellenar y entregar en la Federación todos los impresos de consentimiento requeridos para la participación de mi hijo/a en el deporte.

Así mismo tengo derecho a:

Conocer y consultar siempre que lo necesite los Códigos de Conducta, políticas de protección, protocolos y normas de la entidad deportiva y de la instalación.

Obtener protección ante cualquier forma de violencia física o emocional por parte de cualquier miembro de la entidad, incluyendo deportistas y/o sus familias.

Tener acceso a formación continua sobre todos los aspectos de mi trabajo o actividad.

Conocer a la persona delegada de protección y tener a disposición sus datos de contacto.

Ser informado/a de cualquier problema o preocupación relacionada con mi hijo/a.

El incumplimiento de los compromisos adoptados con la firma de este Código de Conducta acarreará consecuencias inmediatas, pudiendo suponer, en función de la gravedad, la suspensión del permiso para asistir a los entrenamientos o a las competiciones.

En _____ a ____ de _____ de _____

ANEXO VII

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL PERSONAL TÉCNICO, VOLUNTARIOS, MÉDICOS, ÁRBITROS, ADMINISTRACIÓN, SERVICIOS Y STAFF DE LA FEDERACIÓN.

Todas las personas que forman parte de la Federación conocen del proceso que la Federación está siguiendo para prevenir, evitar y dar una respuesta adecuada a cualquier situación de violencia que pueda producirse en este ámbito deportivo. Del mismo modo todo el personal de la Federación, entiende y asume el compromiso de velar por el bienestar y bien trato de todos los menores que desarrollen esta actividad deportiva y cuya responsabilidad asumen.

De nada sirve la elaboración de protocolos o medidas que la Federación quiera adoptar, si los principales implicados, deportistas familias y en este caso personal de la Federación no asumen estas acciones y objetivos como propios.

El objetivo de este código de conducta es establecer los estándares de comportamiento para los profesionales del deporte, así como para personas que realizan labores de carácter voluntario. La firma de este código de conducta es obligatoria y compromete a respetar cada uno de estos estándares de comportamiento basados en los principios de: competencia, confianza, respeto, justicia, protección, integridad y responsabilidad.

A través de la firma de este código asumo que:

El bienestar y la seguridad de los deportistas es la principal prioridad y ningún otro objetivo debe entrar en colisión con este.

Siempre se debe respetar la dignidad y los derechos de cada deportista, y no discriminar a nadie por razón de sexo, edad, raza, color de piel, etnia, origen, lengua, religión, ideología, discapacidad, identidad u orientación sexual.

Informar al Delegado de Protección acerca de cualquier duda que me surja sobre mala praxis, violencia, o abuso. La no acción no es una opción.

Escuchar e informar al Delegado de Protección de cualquier situación de violencia de la que me informen los deportistas, sus familias u otros testigos o conocedores del suceso.

Ser un ejemplo, y actuar con deportividad respetando las decisiones de árbitros y jueces.

Mantener límites adecuados con los deportistas y no hacer mal uso de mi posición de confianza y poder sobre estos.

No hacer en ningún caso bullying o generar situaciones que puedan derivar en el mismo. En caso de observar alguna circunstancia o comportamiento de estas características, comunicarlo inmediatamente al Delegado de Protección.

No consentir que se infrinjan las normas, ni admitir la expresión de ninguna forma de violencia.

Asegurarme de que no se divulgue información confidencial sin el consentimiento de las personas afectadas, a no ser que exista una orden expresa de las autoridades competentes.

No participar en ningún juego provocativo verbal, físico o sexual, ni juegos que impliquen contacto inapropiado con los deportistas.

No tener ningún comportamiento que pueda ser considerado de carácter sexual con ningún deportista a mi cargo.

No sacaré fotos en los vestuarios, con o sin ropa, ni consentiré que otras personas lo hagan.
No realizaré un uso inadecuado de teléfono y redes sociales esto incluye compartir contenidos pornográficos: mantener conversaciones privadas con una persona menor de edad; escribir comentarios que pudieran perjudicar o poner en riesgo el bienestar de los/as deportistas, etc.-.

Entregaré cada año, durante el primer mes de la temporada deportiva, el certificado acreditativo de no estar inscrito en el Registro Central de Delincuentes Sexuales, según Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Declaro haber recibido por parte de la Federación información y conocer del Protocolo de actuación frente a la violencia y de protección integral a la infancia y a la adolescencia de la Federación.

En _____ a ____ de _____ de _____

ANEXO VIII

RECOMENDACIONES Y GUIA DE USO DE VESTUARIOS, DUCHAS, SALAS DE MUSCULACIÓN Y FISIOTERAPIA

Las zonas de vestuarios duchas salas de musculación y fisioterapia, son especialmente sensibles y se prestan a ser el escenario de gran parte de los potenciales riesgos en materia de violencia contra los menores. Encontramos múltiples motivos, como el escaso control de otros monitores o entrenadores, lo que habilita un escenario potencial para conductas vinculadas al bullying. Este comportamiento además se genera especialmente en los vestuarios deportivos, ya que la propia práctica deportiva discrimina en función del rendimiento y estado físico. Esta situación per sé, no es conflictiva, pero sí es una situación que genera que pueda existir un acoso mayor en función del físico, en este escenario donde se encuentra uno más expuesto.

Además, la propia utilidad y función de los vestuarios, así como duchas y en ocasiones otras salas de entrenamiento físico y fisioterapia, provocan que se esté físicamente más expuesto en zonas genitales o con un componente sexual mayor, lo que establece un riesgo potencial para conductas de índole sexual en este escenario.

En cuanto a las salas de fisioterapia, también encontramos que, en ocasiones, el motivo de acudir allí, ya puede desarrollarse en una situación de merma física, una situación de máxima confianza, que mal entendida y aplicada puede poner en una situación de alto riesgo al menor.

Además, será importante en la Federación atender a la normativa vigente en cada región o Comunidad Autónoma en materia de identidad y expresión de género.

Se recomienda que las normas de uso de los vestuarios estén siempre disponibles en un lugar visible en la instalación y accesible para todas las personas.

El uso de teléfonos móviles, vídeo cámaras, o equipamiento fotográfico en los vestuarios esta prohibido para cualquier captación de imágenes en este espacio.

Los padres y las madres no deberían entrar en los vestuarios a no ser que sea estrictamente necesario. En tal caso, solo podrá hacerlo una persona del mismo sexo que el de los/as deportistas que se están cambiando. poniendo a algún responsable de las instalaciones sobre aviso.

Estos espacios no se cerrarán con llave ni con pestillo mientras se estén utilizando.

Si existe sospecha de que se produce bullying en los vestuarios, la presencia del Delegado de protección, o de otras personas adultas podrá estar temporalmente justificada como una medida puntual. No obstante, en tal caso la supervisión deberá realizarse por al menos otro adulto, como testigos. Los/as especialistas (equipo médico, fisioterapeutas, etc.) deben comportarse de acuerdo al código ético de su profesión, y deben firmar con anterioridad al ejercicio de su actividad, el Código de Conducta establecido para la prevención del acoso, la agresión o el abuso sexual.

Los deportistas deben recordar que, según el Código de Conducta firmado, solicitarán ayuda a una persona adulta, en caso de que sufren o presencien una situación de bullying o de violencia sexual.

ANEXO IX

RECOMENDACIONES Y GUIA DE CONDUCTA EN GRADAS PARA EL PÚBLICO ASISTENTE

En ocasiones encontramos que ciertas conductas violentas provienen del público que asiste a ver las competiciones. La Federación entiende que el deporte es y debe ser un espacio libre de esta violencia y que el público asistente, debe asistir a los mismos abrazando y promoviendo los valores asociados al deporte y en ningún caso generar un ambiente que pueda convertir cualquier evento de la Federación en un ámbito no seguro o saludable.

La Federación procurará en la medida de lo posible, disponer de manera visible carteles o advertencias que muestren la no tolerancia de comportamientos relacionados con ningún tipo de violencia en las gradas.

La Federación no tolerará ningún comportamiento violento en las gradas (ya sean insultos u otras acciones) y si un aficionado o espectador comete alguna de estas acciones podrá ser automáticamente expulsado de las instalaciones o espacios en donde se está realizando la actividad deportiva.

Ante cualquier situación de violencia que se detecte, se deberá informar sobre este hecho al Delegado de Protección.

Si la persona expulsada es Federado, empleado o miembro de la Federación o de un club asociado a la misma, se podrán iniciar medidas disciplinarias contra el mismo.

ANEXO X

GUIA DE CONDUCTA EN VIAJES, CONCENTRACIONES Y PERNOCACIONES.

El objetivo de este protocolo y de las demás guías de conducta que en el se desarrollan es la protección del menor frente a cualquier tipo de violencia. En este sentido, la Federación entiende que si bien, no son los sucesos más frecuentes de su actividad, ni aquellos en los que se concentran necesariamente un número mayor de menores, la distancia que estos experimentan respecto a sus progenitores o tutores, generan un escenario de riesgo mayor ante estas situaciones.

Las siguientes recomendaciones tienen como objeto establecer un marco de seguridad para estos menores por supuesto, y adicionalmente a los propios padres conociendo con la mayor antelación posible la planificación de los viajes de sus hijos.

Para aquellos viajes que puedan conocerse con antelación al principio de temporada, siendo eventos recurrentes anuales, se procurará dar a conocer estos eventos y la planificación general del viaje. En el ámbito deportivo, resulta en ocasiones complicado o imposible, saber con antelación quienes serán los menores que potencialmente podrán acudir a estos viajes siendo convocados por méritos o clasificación y por tanto la Federación se esforzará en ofrecer esta información tan pronto la selección de estos menores esté definida para cada evento en particular que requiera viajar. Esta información también será facilitada a los menores que vayan a viajar y se les recordará la importancia del Código de Conducta de la Federación.

La Federación se asegurará y registrará los consentimientos de las familias. Se revisará que los consentimientos estén actualizados cada temporada.

Se procurará que el consentimiento esté firmado por ambos progenitores o tutor legal, aunque estén separados, salvo en casos de imposibilidad, extremo que deberá ser acreditado.

En los viajes deberá haber al menos una persona adulta por grupo, y esta deberá ser del mismo sexo de las o los deportistas del grupo que acompaña.

Si viajan también deportistas con discapacidad, se deberá valorar junto con los progenitores o tutores el protocolo o necesidades concretas de dicho menor.

Si el equipo médico y de fisioterapeutas deberán leer y firmar el Anexo VII y VIII.

Todas las personas que viajan, tanto adultas como menores, habrán firmado los anexos anteriores correspondientes para poder viajar bajo la responsabilidad de la Federación.

Si sucede durante el viaje alguna situación de violencia contra un menor, esta deberá ser comunicada lo antes posible al Delegado de Protección del Menor.

La Federación deberá procurar un programa de viaje que incluya los horarios de salida y de regreso, itinerarios, alojamiento y normas de comunicación con los/as deportistas y

facilitárselo a los progenitores o tutores.

La distribución de las habitaciones estará siempre dividida por sexo biológico y los monitores o adultos que acompañan a los menores, nunca deberán compartir habitación con los menores.

El equipo de la Federación debe garantizar la seguridad y el bienestar de los deportistas a su cargo.

Deberá asignarse (si el Delegado de Protección no viaja) una persona responsable y de contacto para que se le pueda comunicar cualquier situación de violencia que pueda afectar a un menor.

Los deportistas menores de edad no deben quedarse en el hotel por lesión o enfermedad mientras se celebra la competición.

Cada miembro del equipo de expedición (responsables del equipo directivo, técnico, etc.), deberá tener una lista de los nombres y números de teléfono de las familias, y viceversa.

En caso de que producirse una denuncia de violencia sexual durante el viaje, el Delegado de Protección asignado al viaje tendrá potestad para adoptar medidas inmediatas, como ordenar el regreso de la persona que presuntamente haya cometido estas conductas.

En ningún caso permanecerá un menor esperando sin acompañante en una estación o aeropuerto. En el caso de los aeropuertos, deberán establecer como punto de encuentro un lugar dentro de la terminal, y asegurarse que el/la menor sepa cómo llegar al lugar acordado.

ANEXO XI

MODELO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO MOTIVO VIAJE / CAMPEONATO / ACTIVIDAD:

NOMBRE:

FECHA NACIMIENTO:

Nº de LICENCIA DNI – NIE

TLFNO. CONTACTO:

DATOS DE LOS PROGENITORES / TUTORES / REPRESENTANTE LEGAL PROGENITOR

I. NOMBRE

DNI – NIE:

DATOS DE CONTACTO

II. NOMBRE

DNI – NIE:

DATOS DE CONTACTO

III. INFORMACIÓN MÉDICA RELEVANTE

* NOTA: Debe prestarse el consentimiento por ambos progenitores, excepto en caso de custodia exclusiva o custodia compartida alterna.

CONSENTIMIENTO PARA PARTICIPAR EN TORNEO/CAMPEONATO Y REALIZAR DESPLAZAMIENTO

- Estoy de acuerdo y doy mi conformidad para que mi hijo/a, tutelado/a, acogido/a, representado/a, participe en esta actividad, evento o campeonato y realice, en su caso, el/los desplazamiento/s necesarios.
- He sido informado/a adecuadamente sobre la actividad, horarios, itinerarios, desplazamientos, modo de realizarse, alojamiento y personas adultas a cargo de la seguridad de mi hijo/a, tutelado/a, acogido/a, representado/a, dando mi plena conformidad al mismo.
- Se ha recibido información acerca del Delegado de Protección al que acudir en caso de surgir alguna duda o problema durante el viaje, evento o actividad.
- He contestado a las preguntas relativas a la información médica requerida y doy mi consentimiento para que, en caso de enfermedad o accidente, se aplique el tratamiento necesario (y en su caso, analgésicos).
- Entiendo que las personas responsables de la expedición adoptarán todas las medidas a su alcance para prevenir daños o accidentes, no obstante, estas personas no serán necesariamente responsables de una pérdida, daño o accidente causado a mi hijo/a. Asimismo soy conocedor que, en caso que mi hijo/a, tutelado/a, acogido/a, representado/a, infrinja las normas y pautas de comportamiento, puede ser amonestado, y en su caso, ser excluido de la participación en el evento, en cuyo caso me obligo y comprometo a desplazarme al lugar del evento a recogerlo a la mayor brevedad, asumiendo íntegramente los gastos de desplazamiento y lo que se originen por el mismo, así como por los daños y perjuicios que éste/a haya ocasionado.
- He leído los Códigos de Conducta y reconozco que mi hijo/a, tutelado/a, acogido/a, representado/a, debe comportarse de forma responsable, aceptando íntegramente de su contenido y comprometiéndome, en su caso, a exponerle sus obligaciones antes de la celebración del mismo.
- Y para que así conste, firmo la presente autorización, en:

_____, a ____ de _____ de 20____

- **Progenitor/a 1.**

D./Da._____

- **Progenitor/a 2.**

D./Da._____

ANEXO XII

CONSENTIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE IMÁGENES DE DEPORTISTAS MENORES DE EDAD

- Por la presente, autorizo a la Real Federación Española de Squash (en adelante RFES) en cumplimiento de lo estipulado en la Ley 1/82, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar, y a la propia imagen, para que la imagen del menor pueda ser captada por la RFES y por cualquiera de las entidades organizadoras y/o patrocinadores y divulgada por medio de folletos, cartelería, memoria de la RFES, redes sociales,, web de la RFES, y de sus socios tecnológicos, medios de comunicación (prensa escrita y audiovisual), así como en videos, posters, estadísticas, manuales deportivos y sitios web con la finalidad de la promoción del deporte del Squash y sus diferentes disciplinas siendo las imágenes tomadas exclusivamente durante el desarrollo de las competiciones, concentraciones, entrenamientos, entrevistas y cualesquiera otros eventos relacionados con la competición deportiva y respetando en todo momento la dignidad y honor personal del menor. La presente autorización para la difusión de imágenes se entiende otorgada con la exclusiva finalidad de promocionar el deporte del Squash y otras disciplinas asociadas a nivel autonómico y nacional y se otorga sin límite temporal.
- INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En cumplimiento del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 (RGPD) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales se le informa que los datos recabados por la RFES, en calidad de Responsable del Tratamiento, serán tratados con la base jurídica del interés legítimo en cumplimiento de las misiones y objetivos de interés público legalmente reconocidos de la entidad para la promoción del Squash en sus diferentes modalidades y la gestión de actividades y eventos relacionados con el este deporte, a excepción de la captación de imágenes de menores que será realizada exclusivamente con el consentimiento de su padre y madre o tutor/a legal. Los datos recabados serán mantenidos durante los plazos necesarios para la gestión de la participación del menor en el evento a excepción de las imágenes recabadas con fines promocionales que se mantendrán de forma indefinida para cumplir con dichas finalidades. La RFES, en calidad de Responsable del Tratamiento, le informa que tiene derecho al ejercicio de sus derechos en materia de protección de datos personales. Estos derechos comprenden el acceso a sus datos personales, su rectificación o supresión, la limitación de su tratamiento, la oposición al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos. Para el ejercicio de estos derechos, debe dirigirse a: la Real Federación Española de Squash sita en; C/ ALCALA Nº 104-4º OFICINA 7 28009 - MADRID, o bien a través de su DPO, acreditando su identidad conforme a Derecho. Puede interponer reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en caso de que considere que la RFES ha vulnerado sus derechos en materia de Protección de Datos Personales, debiendo para ello informarse de la forma y contenido del procedimiento en el sitio web www.aepd.es

- Y para que así conste, firmo la presente autorización, en _____, a ____ de ____ de 20____
- El/la deportista (mayor 14 años): D./Da._____
- Progenitor/a 1. Progenitor/a 2.
- D./Da._____
- D./Da._____

ANEXO XIII

GUÍA Y RECOMENDACIONES PARA EL DISEÑO DE LA POLÍTICA DE COMUNICACIÓN, USO DE IMÁGENES Y REDES SOCIALES

1. Grabación y uso de imágenes

El uso de imágenes es uno de los principales recursos que la Federación, un club u otra entidad deportiva pueden usar para promocionar su actividad o el deporte mismo que desarrollan. El uso de imágenes neutras (bancos de imágenes), en ningún caso puede sustituir la cercanía y empatía que generan estas imágenes o grabaciones. Se convierten en primer lugar en un recurso para la promoción del deporte y en gran medida con carácter general como reconocimiento aceptado socialmente cuando estas son por ejemplo en recogidas de trofeos etc., cuando tienen un carácter más individualizado.

Además, y dependiendo del nivel de los deportistas, la grabación de actividades, entrenamientos o campeonatos se convierte en una herramienta fundamental para la mejora de la práctica deportiva y evidentemente esta no puede sino ser personalizada.

Sin embargo, es importante garantizar la protección de los deportistas menores, evitando en la medida de lo posible que la toma o uso de estas imágenes puedan dañar o poner en riesgo la salud y la integridad de los deportistas.

Por este motivo, menores, así como sus familias, deben estar informadas de que las sesiones de entrenamiento, las competiciones, y otras actividades relacionadas con la práctica del deporte, podrán ser fotografiadas y/o grabadas en video por diversas razones. Para ello, se solicitará la firma del anterior “consentimiento informado” para el uso de imágenes.

No obstante, atendiendo al análisis de riesgos, se plantean en este Protocolo de actuación frente a la violencia y protección integral a la infancia y a la adolescencia, las siguientes recomendaciones:

- No se deben tomar fotografías individuales con menores de 18 años.
- No se debe permitir sacar fotos o grabar videos en vestuarios, baños o habitaciones.
 - Las imágenes publicadas en las páginas web o redes sociales jamás deben incluir datos de carácter personal que faciliten la identificación de un/a menor (dirección, número de teléfono, etc.).
 - No debe fotografiarse a ningún menor de forma que pueda ser considerada sexualizada y por supuesto siempre vestida.
 - Se debe informar a las familias, tutores que asisten como espectadoras de las precauciones y recomendaciones que deben seguirse a la hora de tomar fotografías del evento o de sus hijos o menores a cargo.
 - Resulta fundamental formar a los menores en los riesgos que entraña la publicación de contenido en redes sociales, al poder sin querer, dar acceso a sus propios datos personales, a la distribución o publicación de fotografías o videos sin consentimiento y en caso de una participación activa frente a otro menor, con el envío de material ofensivo o inapropiado o el ciberbullying, las consecuencias tanto que sufre la víctima como las disciplinarias a las que se enfrentaría como agresor.

- Las personas adultas deben tener un especial cuidado ante cualquier comunicación de, o hacia menores, ya que de no seguir las pautas marcadas por la Federación podría enfrentarse a consecuencias disciplinarias e incluso penales si se considera de importante gravedad.

- La Federación a través de esta Guía, busca de forma fehaciente mostrar su conocimiento, de estos comportamientos, mostrar su compromiso con ellos y darlos a conocer a todo su personal, deportistas y miembros adscritos. Se informará sobre estas pautas de comportamiento a todo el personal de la organización, voluntarios, deportistas y a sus familias.

- Estos principios de seguridad deben aplicarse a cualquier dispositivo electrónico, ordenador, móvil, tableta, consola, si bien se extremará el cuidado en equipos propiedad de la Federación, empleados por su personal.

- La Federación velará por el cumplimiento de la legislación vigente, en especial en lo relacionado a los derechos de los menores de edad.

- Todas las cuentas de redes sociales estarán protegidas por una clave. Se evitará en la medida de lo posible el conocimiento de las contraseñas y uso dentro del personal y el Delegado de Protección al Menor, monitorear de forma recurrente la actividad de las mismas, asegurándose de que no exista ninguna vulneración de estos principios.

- Cualquier publicación inapropiada o que suponga un riesgo para los deportistas, para alguna persona del equipo técnico, o para la propia entidad, será eliminada inmediatamente. Se informará sobre esta decisión a la persona afectada y/o a sus familiares.

- Todas las publicaciones se harán de acuerdo al estricto cumplimiento de la ley de protección de datos personales. Asimismo, se evitará en todo momento cualquier dato o imagen que facilite la identificación de un/a menor de edad.

- La persona responsable de la gestión de redes sociales y página web deberá asegurarse de tener el consentimiento informado de todas las personas que aparezcan en las publicaciones y/o en las comunicaciones (en caso de menores de 18 años, serán las familias o tutores/as legales quienes firmen el consentimiento).

- El personal de la Federación, no deberá en ningún caso comunicarse o dirigirse de forma privada con los menores y cualquier comunicación se hará a través de sus padres o tutores.

- Se abstengan de utilizar el teléfono móvil durante el entrenamiento o las competiciones, excepto si

- Los deportistas se abstendrán de utilizar dispositivos móviles durante el entrenamiento o las competiciones, tanto en público como en los vestuarios, excepto si se trata de una emergencia.